



Gestión Tributaria
Organismo Autónomo

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
DE TRACCIÓN MECÁNICA
BONIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL**

Mod. 321 – V. 16

UO: GTRIS2517

SOLICITANTE									
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E. / PASAPORTE		APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				NOMBRE			
Cl., Plz., Av., ...	NOMBRE DE LA VÍA	NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	
MUNICIPIO		PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado/a.									
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO (por favor, escriba en mayúsculas)							

REPRESENTANTE									
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E. / PASAPORTE		APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				NOMBRE			
Cl., Plz., Av., ...	NOMBRE DE LA VÍA	NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	
MUNICIPIO		PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado/a.									
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO (por favor, escriba en mayúsculas)							

SOLICITA:

Que se le conceda la **BONIFICACIÓN del 75%** de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo con matrícula _____ en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 3, reguladora del impuesto, por estar incluido en alguno de los siguientes tipos: vehículos eléctricos híbridos (HEV); vehículos eléctricos enchufables (PHEV); vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV); vehículos eléctricos de batería (BEV); propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica; vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no; vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no; vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.

A fin de justificar el disfrute de esta bonificación, se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:
(es obligatorio aportar todos y cada uno de los documentos que se detallan a continuación)

1.- Fotocopia de la Tarjeta de ITV (Ficha Técnica), en la que, en su caso, se refleje la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

2.- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas (salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de ITV).

Se podrán exigir los originales de la documentación para su cotejo.

NOTA: La bonificación se concederá por un máximo de cinco periodos impositivos, a contar desde el posterior a aquel en el que se produzca la matriculación o reforma del vehículo. La solicitud podrá formularse hasta el 31 de diciembre del cuarto periodo impositivo posterior a la precitada matriculación o reforma del vehículo, reduciéndose los ejercicios de aplicación de la bonificación en función del periodo impositivo en el que presente la solicitud.

Además, según lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 3, reguladora del Impuesto, se exige que, en el momento de la solicitud, y en el de los sucesivos devengos del impuesto, el interesado se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que: Sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento **GESTIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES**. **Responsable del tratamiento:** Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayto. de Málaga. **Finalidad:** Gestión, inspección, recaudación, intervención y revisión de ingresos de derecho público cuya exacción corresponda a este ayuntamiento. **Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos. **Destinatarios:** Podrán ser cedidos a terceros sólo por disposición legal o resolución judicial o administrativa. **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión de datos y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en: <https://www.málaga.eu/lopd/rat.pdf>

En, a de

Fdo.:



**Ciudad
de Málaga**

Área de Economía
y Hacienda